



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2017-01096-00

En atención a la solicitud de acumulación de procesos, se requiere a la peticionaria, para que dé cumplimiento a lo establecido en el precepto 150 del Estatuto Procesal, indicando con precisión el estado en que se encuentra cada proceso y copia de las demandas con las que fueron promovidos

De otro lado, se programará fecha para audiencia de que trata el artículo 373 del CGP., en firme el presente auto si pasado dicho término la interesada en la acumulación guarda silencio.

Teniendo en cuenta la prueba de oficio decretada en audiencia de fecha 18 de febrero de 2.019, **secretaría**, requiera a MAPFRE SEGUROS, para que informe porque a la fecha aún no ha emitido respuesta y hágase las advertencias por su desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 10 del 08 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2aba41ba12422d26ac47819af4b1a0cc7a65eb1b2d8e50e535a1fd87a362c48**

Documento generado en 07/02/2022 07:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>